



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0063-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 08 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Opinión Legal N° 0083-2022- AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 08 de abril del 2022 de febrero del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya. Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco; Informe N° 0078-2022-DGARRNN/SGDEGA/GM/MDLL/CH/C. de fecha 31 de marzo del 2022, cursado por el Ing. P. Junior Achircana Mamani, Jefe de la División de Gestión Ambiental y RRNN de la Municipalidad Distrital de Llusco. Y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las comunidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú:

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales, 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA - que modifica el Artículo 164° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS- Ley N° 26338, se considera ámbito rural y de pequeñas ciudades a aquellos centros poblados que no sobrepasen los Quince Mil habitantes (15.000). En tal sentido se entenderá por a) centro poblado rural: aquel que no sobrepase los dos mil habitantes (2.000) y b) pequeña ciudad a aquella que tenga entre dos mil uno (2.001) y Quince Mil (15.000);

Que, conforme al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento, administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente, promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento, velar por la sostenibilidad de los sistemas, participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2008-VIVIENDA, en su Artículo 2° incorpora el Artículo 183-A que indica que en caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y de modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicio;

Que, mediante el INFORME N° 0078-2022-DGARRNN/SGDEGA/GM/MDLL/CH/C, de fecha de 01 de abril del 2022, suscrito por el Ing. P. Junior Achircana Mamani, Jefe de la División de Gestión Ambiental y R.R.N.N., quien manifiesta que en la actualidad uno de los principales problemas que atraviesa el distrito de Llusco en el ámbito rural es la falta de interés de la población usuaria y del concejo directivo en la administración operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento, así mismo se tiene un deficiente manejo en los sistemas de cloración de agua para consumo humano, por lo que el PLAN DE CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA Y GESTION AMBIENTAL DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL, busca de alguna manera revertir esta situación el cual se debe, por un lado, a debilidades en la gestión, operación y mantenimiento de las JASS para prestar un servicio de calidad, donde por el escaso conocimiento dejan de brindar un servicio adecuado para el consumo de agua segura y la escasa cuota familiar establecida es



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



insuficiente para cubrir los costos de gestión, operación y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, con el fortalecimiento de competencias de las JASS, se debe mejorar la gestión del servicio de agua y saneamiento, el cual debe de permitir la mejora de la gestión de la organización comunal prestadora de servicios de saneamiento, a fin de contribuir a reducir los niveles de Enfermedades Ligadas a Saneamiento. Así mismo fortalecerán las competencias de los hogares rurales, para mejorar la adopción de prácticas de higiene, el buen uso del agua y la valoración de los servicios de saneamiento, a fin de contribuir a reducir los niveles de Enfermedades Diarreicas Agudas - EDAS y los porcentajes de desnutrición infantil y la anemia infantil en el distrito, por lo que solicita la aprobación del mencionado plan mediante acto resolutivo para su posterior presentación ante el Gobierno Regional del Cusco -Dirección de Vivienda Construcción y Saneamiento:

Que, mediante la Opinión Legal N° 0083-2022- AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 08 de abril del 2022 de febrero del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ceorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco. Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA, DECLARAR procedente la aprobación del PLAN DE CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA Y GESTION AMBIENTAL DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL 2022, con un monto de S/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) afectos a la meta 17 y 18 de la Municipalidad Distrital de Llusco:

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA Y GESTION AMBIENTAL DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AMBITO RURAL 2022, con un monto de S/. 40,000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 Soles) afectos a la meta 17 y 18 de la Municipalidad Distrital de Llusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina de División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Municipalidad Distrital de Llusco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, la Oficina de División de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la MDLL, para fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
ARCHIVO
GER. MUNICIPAL
DE GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
Gestión 2019-2022
Plinio Arias Ceorimanya
ALCALDE